Al contestar refiérase
al oficio n.º **13606**

07 de octubre del 2026
DFOE-BIS-0664

Señor
Alexander Sánchez Cabo
Ministro
MINISTERIO DE SALUD
da.correspondencia@misalud.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto de beneficios 2-2026 del Ministerio de Salud

La Contraloría General recibió el oficio CARTA-MS-DM-6378-2026 del 30 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite presupuesto de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto de beneficios 2-2026 del Ministerio de Salud, para ser transferidos a la Asociación Cruz Roja Costarricense.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.° R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos

Privados" (NTPB). Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

1. Se aprueba :

a) Beneficio otorgado a la Asociación Cruz Roja Costarricense, por un monto de ₡1.252,5 millones, de acuerdo con la Ley 8114[1].

b) Beneficio otorgado a la Asociación Cruz Roja Costarricense, por un monto de ₡120,0 millones, de acuerdo con la Ley 8114.

c) Beneficio otorgado a la Asociación Cruz Roja Costarricense, por un monto de ₡127,5 millones, de acuerdo con la Ley 8114.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡1.500,0 millones.

Atentamente,

Hellen Bolaños Herrera
Asistente Técnica

Juan Miguel Rodríguez Alpízar
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

avvg

Ni: 21713 (2026)

Ce: Licda. Chris Fonseca Vargas, MBA. Jefe a.i. Unidad Financiera, Ministerio de Salud
chris.fonseca@misalud.go.cr
Lic. Jorge Araya Madrigal, MBA. Director Administrativo, Ministerio de Salud
jorge.araya@misalud.go.cr

G: 2026004437-1

P: 2026016896

[1] Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, 4 de julio de 2001, La Gaceta N.° 131 (9 de julio de 2001), Alcance 53.